

Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA DE DOÑA VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR.

DECRETO Nº 1954

Chillán Viejo, 0 9 ABR 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- EI D. A. N° 6364, del 17.12.2013, que aprueba el presupuesto

municipal año 2014.

2.-El Decreto Nº 5665 del 25 de Septiembre de 2012, que aprueba convenio entre SENAME y la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

3-El articulo N°3 Letra a) de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

4.-La necesidad de contratar servicios de aseo para el programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Viviana Lorena Oyarzun Escobar C.I. N° 13.381.345-4, a fin de que realice los servicios de aseo en la Oficina de protección de Derechos de la Infancia, OPD Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 09 de abril de 2014 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2014.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº 2140569

E AYLWIN LAGOS ALCALDE

"Administración de fondos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

LLANV

ISAAC PERALTA IBARRA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

V/MGB/DFM/AMMI/NRA/pmo.

<u>DISTRIBUCION</u>: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, OPD, Dideco, Interesado.





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 09 de abril de 2014, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR, Cédula de Identidad Nº 13.381.345-4, domiciliada en Villa La Higuera, Pasaje Milagro Nº193, Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de aseo en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Chillán Viejo", las cuales se definen a continuación.

- 1. Barrido exterior de la oficina (patio y vereda)
- 2. Limpieza de vidrios exterior e interior.
- 3. Limpieza general de pisos (barrido, aspirado y/o abrillantado.
- de escritorios (corcheteras, perforadoras, 4. Limpieza y desempolvado de artículos calculadora, etc.)
- 5. Limpieza de artículos computacionales (pantallas, impresoras, teclados, etc)
- 6. Limpieza de artículos decorativos.
- 7. Aromatización de oficinas.
- 8. Limpieza y desinfección de servicios higiénicos y artefactos sanitarios.
- 9. Limpieza de papeleros y recolección de basura en bolsas.
- 10. Limpieza y desmanchado de muros y espejos y vidrios.
- 11. Desempolvado de muebles.
- 12. Aplicación de lustra muebles a mobiliario en general.
- 13. Limpieza de persianas.
- 14. Desmanchado de interruptores.
- 15. Limpieza de manillas de puertas.
- 16. Limpieza, orden y desinfección de cocina.

Otras que encomiende la coordinadora u otro funcionario/a designado por la coordinadora.

Doña VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula una vez por semana dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 09 de abril del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2014.

TERCERO: La llustre Municipalidad pagará a Doña VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 405.000.- (Cuatrocientos cinco mil pesos.-) incluido impuesto, previo depósito e ingreso municipal de la subvención del Servicio Nacional de Menores.

a) Los últimos cinco días hábiles de abril a diciembre de 2014, se le pagará la suma de \$ 45.000.-(Cuarenta y cinco mil), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.







QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **VIVIANA LORENA OYARZÚN ESCOBAR**, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

ISAAC PERALTA IBARRA SECRETARIO MUNICIPAL (8)

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

VIVIANA LORENA OYARZUN ESCOBAR C.I. Nº 13.381.345.4

JAV/MGB/DPM/AMJYNRA/pmo